

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA****Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 253-2016/MLV, para el ejercicio 2018****ORDENANZA N° 276-2017/MLV**

La Victoria, 11 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2017,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 008-2017-CRDE-CPPAL/MLV, de fecha 04 de diciembre de 2017, de las Comisiones de Rentas y Desarrollo Económico, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de los predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML, en su Séptima Disposición Final establece que en el Acuerdo de Concejo ratificadorio de las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la municipalidad deberá comunicar al SAT;

Que, mediante Ordenanza N° 253-2016/MLV, de fecha 09 de diciembre de 2016, se estableció el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de

Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 537-MML, de fecha 22 de diciembre de 2016; publicado ambos en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 1882-2017-SGROC-GSAT/MLV, de fecha 15 de noviembre de 2017, la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente teniendo en consideración el Memorandum N° 296-2017-SGTI-GAF/MLV, de fecha 10 de noviembre de 2017, de la Subgerencia de Tecnología de la Información, y el Memorandum N° 149-2017-GPP/MDLV, de fecha 07 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite el proyecto de Ordenanza que prorrogará la vigencia de la Ordenanza N° 253-2016/MLV para el ejercicio fiscal 2018, considerando que las variables y factores que estarían interviniendo en la estructura de costos para determinar el derecho de emisión de cuponerías 2018 serían iguales a los que se consignaron en la estructura presentada para el 2017, no existiendo un incremento sustancial a nivel de contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 108-2017-GSAT/MLV, de fecha 15 de noviembre de 2017, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, remite la propuesta de prórroga de vigencia, para el ejercicio 2018, de la Ordenanza N° 253-2016-MLV, publicada el 31 de diciembre de 2016 en el Diario oficial "El Peruano", que estableció el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios Municipales para el ejercicio 2017;

Que, mediante Informe N° 883-2017-GAJ-MDLV, de fecha 20 de noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de prórroga de la Ordenanza N° 253-2016/MLV se sustenta en la Ordenanza N° 1533-MML modificada por Ordenanza N° 1833-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que en su Séptima Disposición Final establece que las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal de emisión mecanizada de valores para el contribuyente debe ser ratificada anualmente, sin perjuicio de lo cual el Acuerdo de Concejo ratificadorio, tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la municipalidad deberá comunicar al SAT su decisión de ejecutar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día del mes de diciembre, siendo que transcurrido dicho período, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto, ante ello es de opinión que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que prorroga la vigencia de la Ordenanza 253-2016/MLV para el ejercicio 2018, recomendando derivarlo al Concejo Municipal para que dicho órgano de gobierno en ejercicio de la función que le asigna el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delibere su aprobación;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 008-2017-CRDE-CPPAL/MLV, de fecha 04 de diciembre de 2017, las Comisiones de Rentas y Desarrollo Económico, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Ordenanza que prorroga, para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 253-2016/MLV que Establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017, en el distrito de La Victoria;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9° Y 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, CON LA DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE PRORROGA, PARA EL EJERCICIO 2018, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 253-2016/MLV, QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 253-2016/MLV, que establece en S/ 5.47 (cinco con 47/100 Soles) el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2017, para el caso de los contribuyentes propietarios de un solo predio. Asimismo, establézcase en S/ 1.56 el costo por predio adicional que el contribuyente posea en la jurisdicción distrital y S/ 0.78 el costo por cada formato de HR adicional que sea necesario en función a la cantidad de predios que posea el contribuyente.

**Artículo Segundo.-** FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2018.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la vigencia de las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 253-2016/MLV, de fecha 09 de diciembre de 2016.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a Secretaría General la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano, a Subgerencia de Imagen Institucional la difusión respectiva, y a Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional: [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe) así como en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1600236-1

**Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de La Victoria**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 012-2017-A/MLV**

La Victoria, 18 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: El Informe N° 047-2017-GGA-MLV, de fecha 11 de diciembre de 2017, de Gerencia de Gestión Ambiental (e), Informe N° 253-2017-SGPDO-GPP/MLV, de fecha 13 de diciembre de 2017, de Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional, mediante Informe N° 947-2017-GAJ/MDLV de fecha 15 de diciembre de 2017, de Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveído N° 2071-2017-GM/MLV, de fecha 18 de diciembre de 2017, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del

Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No . 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades distritales administran y reglamentan, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo, así como de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, en numeral 119.1 del artículo 119 de la Ley General del Ambiente N° 28611, se establece que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el numeral 12 del artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, modificada por Decreto Legislativo N° 1065, dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional de Ambiente, la misma que establece en el Eje de Política 2.- Gestión Integral de la calidad ambiental; en el Componente 4.- Residuos Sólidos, tiene como uno de sus Lineamientos de Política del Sector, el fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; así como el de promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

Que, de acuerdo a las Metas del Plan de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de Diciembre del año 2017, se establece que, para el cumplimiento de la Meta N° 17 y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente, las municipalidades deben implementar un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales para lo cual se implementará la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales;

Que, mediante Informe N° 047-2017-GGA-MLV, de fecha 11 de diciembre de 2017, la Gerencia de Gestión Ambiental (e), presenta el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Victoria, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 253-2017-SGPDO-GPP/MLV, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional, señala que es importante la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Victoria, como parte del cumplimiento de la Meta 17 (Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales) del Programa de Incentivos